



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA  
Bucaramanga, Ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

NINI JOHANNA ROJAS JIMENEZ ([johanenac1@hotmail.com](mailto:johanenac1@hotmail.com)), identificada con cédula de ciudadanía número 37.878.171 allega al correo institucional del juzgado, una solicitud de autorización de pago del título de alimentos para su hijo EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, toda vez que en el Banco le siguen pidiendo que tiene que autorizar todos los meses porque consignan mal la cuota. Dice el banco que está mal un número del proceso entonces pide colaboración con el fondo pasivo de ferrocarriles para solucionar este problema ya que siempre debe esperar más de 15 días que autoricen.

Revisado el sistema de reporte de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se tiene la existencia del título No. 460010001630331 a nombre de NINI JOHANA ROJAS JIMENEZ identificada con cc 37.878.171, por la suma de \$ **687.284,00** el cual fue constituido el día 28 de junio de 2021. En consecuencia, el Despacho ordena su entrega.

Con respecto a la solicitud de establecer comunicación con el pagador del FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, el Despacho se permite poner en conocimiento de la interesada que el lunes 28 de junio del presente año se elevó la consulta a dicha entidad para que en adelante validaran los diferentes datos de la consignación. A lo cual, respondieron que recibieron la comunicación y no encuentran error en la información.

En consecuencia, y en aras de evitar que mensualmente se le sigan presentando estas dificultades a la señora NINI JOHANNA ROJAS JIMENEZ, para acceder al pago de cada título judicial, el Despacho ordena REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que expliquen las razones o motivos por los cuales no hacen efectiva la orden permanente expedida por el Despacho. Líbrese el respectivo oficio desde el correo institucional del juzgado adjuntando copia de esta providencia.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**320362fa2ee1998c0ebaa07ac52be7a3cbad56ca2476ca3938477ac4fd07018c**

Documento generado en 08/07/2021 03:51:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**